



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SALGAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
NIT 890980577-0**

Código: E\_SG FR 11

Versión: 01

Página 1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-CPS-083-2026  
DEL 23 DE JUNIO DE 2026**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

**CONTRATISTA:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL  
**NIT** 811016647 - 7

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PODA DE RAMAS RAMIFICADAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, LOS CUALES REPRESENTAN RIESGO INMINENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL.

**VALOR:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 23 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos: **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.759.825** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIBEL RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.001.363.152, en calidad de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR, identificado con nit. 811.016.647 - 7; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,

ALCALDÍA DE  
**SALGAR**

**Dirección:** Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal  
**Código Postal:** 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417  
**Email:** alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que la misión del **MUNICIPIO DE SALGAR**, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

**II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “*Unidos Podemos*”.

**III.** Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios.

**IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios.

**V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

**VI.** Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

**VII.** Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



## **PRIMERA: – DEFINICIONES**

<b>DEFINICIONES</b>	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA. -

**SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PODA DE RAMAS RAMIFICADAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, LOS CUALES REPRESENTAN RIESGO INMINENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL.

**TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con las siguientes actividades:

1. Ejecutar el aprovechamiento forestal integral, que incluye la tala controlada, apeo por secciones y podas de mitigación de veintiocho (28) individuos arbóreos ubicados en las instalaciones de la Institución Educativa Julio Restrepo, minimizando el impacto en las jornadas académicas.
2. Garantizar que todo el personal operativo asignado cuente con la capacitación técnica requerida y la certificación vigente para Trabajo Seguro en Alturas, de conformidad con la normatividad nacional emitida por el Ministerio del Trabajo.
3. Disponer y emplear herramientas, maquinaria y equipos especializados de rescate e izaje (motosierras de alta capacidad, cuerdas certificadas, sistemas de poleas y vehículos de soporte) en óptimo estado, asegurando una ejecución técnica que prevenga daños en los techos, aulas, redes eléctricas o cerramientos de la institución.
4. Coordinar de manera previa con las directivas de la Institución Educativa y las autoridades de tránsito local el cronograma de actividades, implementando las señalizaciones de seguridad, cierres de áreas críticas del plantel y desvíos viales perimetrales que se requieran para proteger a los estudiantes y transeúntes.
5. Realizar de forma técnica el troceado, recolección, cargue y transporte del material vegetal resultante, garantizando su traslado hacia los sitios autorizados para su disposición final, en estricto cumplimiento de las directrices ambientales de Corantioquia y dejando las áreas escolares libres de residuos o aserrín.



6. Suministrar y exigir el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) y elementos de seguridad industrial especializados a todo su personal (cascos, arneses, líneas de vida, protección auditiva y visual), asegurando operaciones bajo estándares estrictos de gestión del riesgo.
7. Presentar un informe final ante el supervisor del contrato, el cual debe incluir un registro fotográfico detallado del antes, durante y después de la intervención de cada uno de los árboles.

**CUARTA: – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas.

**QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de. VEINTICINCO MILLONES PESOS M/L (\$25.000.000), valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

**FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista la suma del valor total del contrato, por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Parágrafo:** El contratista deberá entregar para el pago la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

**SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de. treinta (30) días, a partir de la firma del acta de inicio.



**OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** **8.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

**NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Procurar el cuidado integral de la salud. **9.5** Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud. **9.6** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.7** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **9.8** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.9** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.10** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.11.** Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

**DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** **11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista



**DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

**DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Salgar establece que, de conformidad con el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago, no se estiman riesgos previsibles que afecten la



ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del contrato (prestación del servicio).

**DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



**VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

**VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS. Cargo: Secretario de Educación y Cultura. Dirección: Calle 29 N° 30-17 Teléfono: 8442330 ext. 101 Correo Electrónico: <a href="mailto:alcaldia@Salgar-antioquia.gov.co">alcaldia@Salgar-antioquia.gov.co</a>	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR Dirección: CRA 32 31 17 SALGAR ANTIOQUIA Correo Electrónico: <a href="mailto:elita231790@gmail.com">elita231790@gmail.com</a>

**VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura.

**VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula representante legal **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Los demás legalmente requeridos.

**VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.




**VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 354 del 16 de junio de 2026 imputado al código presupuestal 2.3.2.02.02.008 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

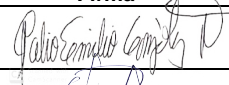
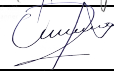
**VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, el día veintitrés (23) de junio de 2026.

  
**CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS**  
Secretario de Educación y Cultura.

  
**MARIBEL RODRIGUEZ**  
Rep. Legal – Cuerpo de Bomberos

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		23/06/2026
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		23/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.